



**DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de mayo de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del Programa Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, en el marco del Proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Fundación Telefónica.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

03/05/2017 23:00:32

Firmante: CARRILLO GONZALEZ, ANDRES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.utm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d01d6702-ea08-c11-102146792776





**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17CC00003, RELATIVO A PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Borrador del Convenio.	Total	
2.	Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.	Total	
3.	Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de avocación de la firma.		
4.	Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de aprobación del texto.	Total	
5.	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.	Total	
6.	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General del SEF.	Total	
7.	Propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación relativa a la autorización del Convenio.	Total	
8.	Memoria justificativa de la Subdirectora General de Empleo.	Total	





Región de Murcia



ARAVACA 2017  
Año Jubilar

Tu 9.	Conformidad de la Fundación.		
Se 10.	Certificado del Consejo de Administración del SEF.	Total	
11.	Memoria Económica.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

### LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Ana M<sup>a</sup> Tudela García

(documento firmado electrónicamente)

20170404 13:07:16

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M<sup>a</sup>

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: [https://sede.com.es/verificar documentos e introduciendo el código seguro de verificación \(CSV\) 345ae789-0004-31de-330234655440](https://sede.com.es/verificar documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 345ae789-0004-31de-330234655440)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA**

En Murcia, a

**INTERVIENEN**

D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio (BORM nº 152, de 4 de julio, Suplemento nº 2), en su calidad de Presidente del **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día XXXXXXXXX

D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76.118.355-Q, Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia). Esta fundación se constituyó por la fusión por absorción de la Fundación Santa María la Real Centro de Estudios del Románico (absorbente) y la Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León (absorbida), mediante Escritura Pública otorgada en Aguilar de Campoo el día 23 de diciembre de 2014, ante la Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, Doña Encarnación Fernández Portugal, con el número 1155 de su protocolo; y fue inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por Resolución de 9 de marzo de 2015.

Ejerce su representación en virtud del apoderamiento otorgado en la reunión del Patronato de 7 de junio de 2014, y elevado a escritura pública el 2 de julio de 2014, ante la Notario del Colegio de Castilla y León, D<sup>a</sup>. Encarnación Fernández de Portugal, con el nº 538 de su protocolo

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

### EXPONEN

I. Que la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico (en adelante Fundación Santa María la Real) es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

III. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Este proyecto será cofinanciado por Fundación Telefónica en el marco del Programa de Empleabilidad Joven, y se llevarán a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional.

IV. Que el Servicio Regional de Empleo y Formación contribuye activamente a la conservación del empleo en su territorio regional, realiza programas de apoyo a la economía real y crea las condiciones para la consolidación de un modelo productivo que garantice el empleo de calidad, digno y estable.

V. Que el Servicio Regional de Empleo y Formación, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose capacidad para ello, suscribir el presente **Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real**, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas de Empleo cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y Fundación Telefónica.

Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el coaching, el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, trabajo de instrumentos para la empleabilidad, fomento de la cultura emprendedora y la realización de talleres.

## **SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.**

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en los Municipios de Lorca, Cartagena, Murcia y Mazarrón, seis (6) Lanzaderas de Empleo distribuidas de la siguiente manera, 2 Lanzaderas en el municipio de Murcia, 2 Lanzaderas en el municipio de Cartagena, 1 Lanzadera en el municipio de Lorca y 1 Lanzadera en el municipio de Mazarrón, de cinco (5) meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica.

2. La Lanzadera estará compuesta por un máximo de veinte (20) participantes simultáneos, de los cuales quince (15) serán jóvenes menores de 35 años; y las otras cinco plazas restantes podrán ser destinadas para personas de hasta cincuenta y nueve (59) años. Además de estos requisitos de edad, en la composición del equipo se tendrá en cuenta que el 67% del mismo deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la lanzadera. Estos colectivos son los siguientes:

- Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
  - Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.
  - Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de 6 meses en desempleo.
- Personas inmigrantes o de origen extranjero.
- Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada= educación primaria o equivalentes) estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.

- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluida la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Reclusos o ex reclusos.
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
- Solicitantes de asilo.

3. La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración del Servicio Regional de Empleo y Formación. En este sentido, sus obligaciones son las siguientes:

- a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
- b. Definición del perfil del técnico/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
- c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes de acuerdo con las directrices de la UAFSE y respetando el Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica. El técnico/a de la lanzadera se encargará de realizar el proceso de selección, con el apoyo de la otra parte si así se acordase entre ambas entidades.
- d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica y con el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.

e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables del Fondo Social Europeo, Fundación Telefónica y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 500, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.

5. Cuando no se llegue a un número mínimo de 30 inscripciones, se podrá proponer la postergación del inicio de las lanzaderas a meses futuros, alargando el plazo de inscripción. Para ello, se buscará siempre el consenso con la entidad colaboradora.

6. En el caso de que el acuerdo con la entidad colaboradora implique el tener que implantar varias lanzaderas en un mismo ámbito territorial, se tendrán en consideración datos sociodemográficos, tasas de desempleo etc. La Fundación Santa María la Real realizará una propuesta de los municipios donde se ejecutaran las Lanzaderas en relación a estos criterios. La entidad colaboradora podrá proponer otros municipios en función a sus intereses, que serán tenidos en consideración y analizados, si bien la decisión última corresponde a la Fundación Santa María Real, pues es la entidad que asume el riesgo económico en caso de no certificación. Se podrán estimar municipios que no cumplen los criterios establecidos siempre que la entidad colaboradora asuma los costes en los que se hubiera incurrido hasta el momento de una posible cancelación.

### **TERCERA.- Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.**

1. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real, Fundación Telefónica y bajo las directrices del Fondo Social Europeo.

2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información

detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la Lanzadera.

3. El Servicio Regional de Empleo y Formación se compromete a poner a disposición de la lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:

- Espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante las tres (3) semanas previas al inicio del proyecto.
- Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (20 participantes + técnico/a), que deberá contar con una extensión mínima de 40 metros cuadrados, sillas y mesas movibles, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra o rotafolios, proyector (disponible durante todas las sesiones), pantalla para proyectar y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet. Correrán por cuenta de la entidad los costes de luz, agua, calefacción e internet. Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los meses que dura su actividad (5 meses, sin contar los días de parada por vacaciones), preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una disponibilidad de 5 horas diarias ininterrumpidas. De no ser así, el Servicio Regional de Empleo y Formación garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.
- Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el/la técnico/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales de seguimiento con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante el periodo en el que el/la técnico/a esté contratado/a (estimado en 7 meses).
- Un espacio para que el/la técnico/a pueda desarrollar su actividad cuando no tiene sesiones individuales y/o de equipo. Este espacio deberá estar dotado de

conexión a Internet. Se procurará su disponibilidad durante toda la jornada normal del centro (jornada completa).

- Medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro durante el periodo de contratación del técnico/a (estimado en 7 meses).
- Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante el tiempo que dure la intervención directa.
- Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.
- Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.

4. Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos. El Servicio Regional de Empleo y Formación se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

5. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.

6. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.

7. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a:

- Publicidad, comunicación, etc.
- Acceso de participantes de otras localidades (si bien se podrá dar preferencia a los empadronados en la localidad donde se desarrolle la lanzadera).

#### **CUARTA.- Comisión de seguimiento**

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

#### **QUINTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.**

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y el Servicio Regional de Empleo y Formación. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

#### **SEXTA.- Publicidad y Comunicación.**

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, y establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y el Servicio Regional de Empleo y Formación indiquen a este respecto.

2. Cada una de las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá tácitamente concedida.

#### **SÉPTIMA.- Confidencialidad.**

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.

4. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.

5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

7. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

#### **OCTAVA.- Protección de datos.**

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.

2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la

jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

### **NOVENA.- Financiación**

La financiación de las Lanzaderas correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real junto con la Fundación Telefónica, y el Fondo Social Europeo, no suponiendo gasto económico alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

### **DÉCIMA.- Inicio, duración, terminación, resolución y modificación del convenio.**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y el plazo de vigencia será de siete meses contados desde la citada fecha, dentro del cual deberán realizarse todas las acciones de implantación, ejecución y evaluación de las Lanzaderas, y la entrega de los informes finales.

2. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio de forma expresa, previa la conformidad de Fundación Telefónica, para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.

3. Las resoluciones dictadas por la UAFSE serán de obligada aplicación en el convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas a la entidad colaboradora.

4. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

5. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevinida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:

- No llegar a un número mínimo de sesenta (60) solicitudes elegibles a fecha de cierre del plazo de inscripción
- No contar con el número de veinte (20) participantes necesario al inicio de la lanzadera.
- No contar con un mínimo de quince (15) personas en la reserva, de las cuales al menos diez (10) pertenecerán a los colectivos establecidos por la UAFSE.
- No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE.
- No contar el número de quince (15) jóvenes menores de 35 años necesario, para cumplir así con los requisitos establecidos en el Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica.
- No adecuación de los espacios.
- Falta de alguna de las fuentes de financiación.
- No contar con un técnico/a adecuado para realizar el proyecto.
- Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.

La voluntad de resolver el convenio se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.

6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora

podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

7. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

8. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.

9. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

10. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

11. El Servicio Regional de Empleo y Formación se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o la imagen del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario que no estén amparadas por el presente convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

**UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.**

El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo. En defecto de acuerdo, la resolución de dichas controversias corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las partes por triplicado ejemplar en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta:

Fdo: D. Juan Hernández Albarracín  
Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna  
Fundación Santa María la Real

## ANEXO I: Fotografías de los espacios que albergarán la Lanzadera de Empleo.

1. Imágenes del espacio con el que contará la Lanzadera de Empleo para el desarrollo de las sesiones de equipo y dinámicas grupales.

### 1.1 Espacios propuestos para el desarrollo de Lanzadera de Empleo en Cartagena



Aula de la oficina de empleo de Cartagena.

### 1.2 Espacios propuestos para el desarrollo de Lanzadera de Empleo en Murcia



Salón de Actos y Aula de Informática de la Agencia de Desarrollo Local de Murcia

### 1.3 Espacios propuestos para el desarrollo de Lanzadera de Empleo en Lorca



Aula del Centro de Formación Ocupacional La Torrecilla

### 1.4 Espacio propuesto para el desarrollo de Lanzadera de Empleo en Mazarrón



2. Imágenes del espacio con el que contará el técnico/a de la Lanzadera para el desarrollo de las sesiones individuales de coaching con los participantes.

### 2.1 Dependencias en Cartagena



### 2.2 Dependencias en Murcia



### 2.3 Dependencias en Lorca



### 2.4 Dependencias en Mazarrón



4. Dirección postal completa de los locales, responsable del centro y teléfono de contacto.

MURCIA: Agencia de Desarrollo Local

C/ Azarbe del Papel nº 22 C.P.30007 Murcia

Responsable: Luis Felipe Foulquié Castro

Tlf: 968 20 02 93



LORCA: Centro de Formación Ocupacional de La Torrecilla

Carretera Nacional 340, Subida hacia el Hospital Rafael Méndez, 30800 Lorca

Responsable: Antonio Bastida Peñas

Tif: 968 462895

CARTAGENA: Oficina de Empleo

Av. de Murcia, 7 – 30203- Cartagena

Responsable: Francisco Serrano Escudero

Tif: 968330370 Ext. #141452

MAZARRÓN: CIME (Centro de Iniciativas Municipales de Empleo)

Avda/ de la Constitución, 65

30870 Mazarrón

Responsable: M<sup>a</sup> de los Ángeles Román Blaya

Tif: 968 590 020 / 609537804



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el expediente relativo al "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica".

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se propone la adopción del siguiente,

### ACUERDO

Autorizar el "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica".

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO  
EN FUNCIONES  
(documento firmado electrónicamente)

Fdo: Juan Hernández Albarracín

28/04/2017 13:50:36

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 14665635-a064-a05e-221153831836





## ORDEN DE AVOCACIÓN

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, adscrito a la entonces denominada Consejería de Trabajo y Política Social, y en la actualidad, a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, establece en su artículo 5, entre las funciones generales del organismo, la de suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines, atribuyendo al Director General del organismo la de proponer su aprobación, y suscribirlos en nombre del Servicio, en el artículo 12, h) de la misma ley.

Además, en el artículo 9 de la citada Ley 9/2002, se establece que el Presidente del organismo será el titular de la Consejería competente en materia de empleo, el cual ostentará la superior representación de aquel.

Por su parte, el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”*, y en su apartado 2 añade que, *“en todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.”*

Estando interesado el Servicio Regional de Empleo y Formación en la suscripción de un Convenio de colaboración con la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del programa “Lanzaderas de Empleo y emprendimiento solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica”, y dada la gran trascendencia que desde el punto de vista económico y social tiene la firma del citado Convenio en el ámbito de la Región de Murcia, como medida de acción positiva para contribuir a la lucha contra el desempleo, y para constituir un apoyo a la economía real y a la creación de condiciones para consolidar un modelo productivo que garantice el empleo de calidad, digno y estable

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



## **DISPONGO**

Avocar la competencia atribuida legalmente al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para la suscripción del Convenio de colaboración entre el citado organismo autónomo y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y emprendimiento solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica.

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

(documento firmado electrónicamente)

Fdo : Juan Hernández Albarracín



## ORDEN

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación define a éste como un Organismo Autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo. Para desarrollar dicha actividad se atribuye al SEF las competencias en tres ámbitos de actuación intrínsecamente relacionados: la intermediación y orientación laboral, el fomento de las políticas activas de empleo y la formación profesional para el empleo, siendo el común denominador de todas ellas la finalidad perseguida: el pleno empleo estable y de calidad.

Conforme al Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, por el que se lleva a cabo el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se llevó a cabo la transferencia a la Región de Murcia, entre otras competencias, de la gestión de toda la intermediación laboral realizada a través de las Oficinas de Empleo, lo que implica llevar a cabo tanto la gestión de la inscripción y registro de los demandantes de empleo, como la realización de las actuaciones necesarias para mejorar la empleabilidad de éstos.

Por su parte, la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento. En esa línea de actuación la Fundación ha desarrollado el Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, con la ambición de constituirse en una alternativa efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de los desempleados.

Según indica la memoria de 7/04/2017, de la Subdirección General de Empleo al respecto, en la prioridad del Gobierno regional de creación y mantenimiento del empleo, se desarrollarán diferentes programas: unos irán dirigidos a la población en general y otros, de manera específica, a aquellos colectivos que resultan afectados de forma más grave por el desempleo o en los que concurren especiales circunstancias de vulnerabilidad.

Por todo ello se indica como necesaria la colaboración en la materia a través del Convenio propuesto.





Así, la finalidad del Convenio de referencia es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para promover la creación y mantenimiento del empleo en la Región, proponiendo, un innovador enfoque y tratamiento de las políticas de integración laboral, de acuerdo con los fines asignados al SEF por el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, y con la función de fomento que incumbe a la Administración Regional en materia de empleo, para cuyo desarrollo la norma creadora del SEF arbitra la posibilidad de suscribir convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos que son propios del SEF (artículo 5.c y 6.1 de la Ley 9/2002).

En el marco normativo arriba citado y con la finalidad de hacer efectivas las funciones que tiene encomendadas las partes intervinientes, se considera oportuna la suscripción del Convenio de referencia, que permita el impulso y desarrollo de las políticas activas de empleo en la Región.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto de referencia.

La aprobación del Convenio corresponde al Consejo de Administración del SEF, conforme a lo dispuesto en el art. 11 f) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el Organismo, en virtud del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, de acuerdo con lo establecido en el art.16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por el que atribuye a los Consejeros "la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdo específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia".

28/04/2017 13:50:59

Firmante: HERNANDEZ ALDARRACIN, JOAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8466576-am03-881-4466920082





A la vista de todo ello, considerando oportuna la suscripción del Convenio entre las partes arriba indicadas, que permita para el desarrollo del Programa arriba indicado facilitando a las personas desempleadas el acceso a iniciativas coordinadas por un técnico, con la finalidad de reforzar sus competencias, generar un conocimiento colectivo, hacerlos visible y colaborar en la consecución de un fin común: conseguir empleo, a propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

**DISPONGO:**

Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica.

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO EN FUNCIONES**

**Fdo.: Juan Hernández Albarracín**

(documento firmado electrónicamente)





Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

1J17CC00003

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA.**

Visto el borrador de prórroga del Convenio de colaboración arriba indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite informe considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Con fecha 25/04/2017, se recibe Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento solidario en el marco del Proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica, solicitando que se proceda a tramitar la autorización y la firma de ésta.

Se acompaña Borrador del Convenio, Propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Memoria justificativa sobre la necesidad, oportunidad, motivación técnica y jurídica de la firma del Convenio, Memoria económica, Informe jurídico, Certificación del Acuerdo del Consejo Asesor de Empleo y Formación de 28/02/2017, por el que se informa favorablemente el Proyecto, Conformidad de la Fundación Santa María La Real Del Patrimonio Histórico con el texto del Convenio, Orden de Avocación de la firma del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo en condición de Presidente del SEF, así como borrador de Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se autoriza la firma del Convenio.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.- Partes firmantes. Necesidad y finalidad de la colaboración propuesta. Competencia funcional.**





1J17CC00003

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación define a éste como un organismo autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo. Para desarrollar dicha actividad se atribuye al SEF las competencias en tres ámbitos de actuación intrínsecamente relacionados: la intermediación y orientación laboral, el fomento de las políticas activas de empleo y la formación profesional para el empleo, siendo el común denominador de todas ellas la finalidad perseguida: el pleno empleo estable y de calidad.

Conforme al Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, por el que se lleva a cabo el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se llevó a cabo la transferencia a la Región de Murcia, entre otras competencias, de la gestión de toda la intermediación laboral realizada a través de las Oficinas de Empleo, lo que implica llevar a cabo tanto la gestión de la inscripción y registro de los demandantes de empleo, como la realización de las actuaciones necesarias para mejorar la empleabilidad de éstos.

Por su parte, la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento. En esa línea de actuación la Fundación ha desarrollado el Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, con la ambición de constituirse en una alternativa efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de los desempleados.

Según indica la memoria de 7/04/2017, de la Subdirección General de Empleo al respecto, en la prioridad del Gobierno regional de creación y mantenimiento del empleo, se desarrollarán diferentes programas: unos irán dirigidos a la población en general y otros, de manera específica, a aquellos colectivos que resultan afectados de forma más grave por el desempleo o en los que concurren especiales circunstancias de vulnerabilidad.

Por todo ello se indica como necesaria la colaboración en la materia a través del Convenio propuesto.

Así, la finalidad del Convenio de referencia es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para promover la creación y mantenimiento del





1J17CC00003

empleo en la Región, proponiendo, un innovador enfoque y tratamiento de las políticas de integración laboral, de acuerdo con los fines asignados al SEF por el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, y con la función de fomento que incumbe a la Administración Regional en materia de empleo, para cuyo desarrollo la norma creadora del SEF arbitra la posibilidad de suscribir convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos que son propios del SEF (artículo 5.c y 6.1 de la Ley 9/2002).

**SEGUNDA.- Marco jurídico por razón del objeto del Convenio. Competencia orgánica.**

De acuerdo con los preceptos arriba citados de la Ley 9/2002, y como así se recoge expresamente en la documentación integrante del expediente y en el propio texto del convenio (Cláusula 1ª), la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre ellas el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1.c) de dicha Ley, cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según dispone el artículo 4.2 de aquélla.

Con carácter general, el régimen jurídico del Convenio se define por el artículo 47.1 y 47.2 c), artículo 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, no siendo aplicable el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.b) de dicho Decreto 56/1996, el objeto del Convenio es acorde, por un lado, con las funciones que le vienen asignadas al Servicio Regional de Empleo y Formación por la citada Ley 9/2002, en el marco de lo previsto en el artículo 12.1.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado. Por otro lado, en lo que se refiere a la Fundación Santa María la Real, el objeto de la colaboración pactada viene contemplado entre los fines





1J17CC00003

que le atribuye el artículo 6º de sus Estatutos, cuyo apartado 10 (en modificación operada por acuerdo el Patronato de 18 de junio de 2011) recoge el de *"colaborar con la Administración en las tareas de índole social que faciliten el mantenimiento de la población y el acrecentamiento de la misma asumiendo programas de formación y empleo"*.

La competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996. Por otra parte, el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Para ello, resulta necesario, en primer término, la aprobación del Convenio mediante Orden del Consejero, de acuerdo con el artículo 8.1 del citado Decreto 56/1996.

La firma de éste por parte de la Comunidad Autónoma, corresponde originariamente al Director General del SEF, de conformidad con el artículo 12.h) de la Ley 9/2002. Sin embargo, se adjunta al expediente borrador de Orden de avocación de esa competencia por parte del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en su condición de Presidente del SEF, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constanding así la justificación de la avocación en atención a las circunstancias recogidas en el apartado 1º de ese artículo 14, así como la obligatoriedad de su notificación a los interesados en el procedimiento (en este caso a la otra parte del Convenio), conforme al apartado 2 del citado artículo 14.

### **TERCERA. Obligaciones de las partes.**

Conforme a lo previsto en la cláusula primera, mediante el Convenio las partes se comprometen a colaborar en la creación de las Lanzaderas de Empleo basadas en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un Programa de trabajo que incluye el coaching, el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, trabajo de instrumentos para la empleabilidad, fomento de la cultura emprendedora y la realización de talleres.





1J17CC00003

La Fundación se compromete a implantar en los Municipios de Lorca, Cartagena, Murcia y Mazarrón, seis Lanzaderas de Empleo distribuidas de la siguiente manera: 2 Lanzaderas en el municipio de Murcia, 2 Lanzaderas en el municipio de Cartagena, 1 Lanzadera en el municipio de Lorca y 1 Lanzadera en el municipio de Mazarrón, de 5 meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de empleabilidad de la Fundación Telefónica.

La Lanzadera propuesta estará compuesta por un máximo de 20 participantes simultáneos, de los cuales 15 serán jóvenes de 35 años, y las otras 5 plazas restantes podrán ser destinadas para personas de hasta 59 años. Además de estos requisitos de edad, en la composición del equipo se tendrá en cuenta que el 67% del mismo deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020.

Se establece asimismo que la gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación, determinando las obligaciones de colaboración del SEF al respecto. En el Anexo I del Convenio se adjuntan fotografías de los espacios a poner a disposición de la Fundación para el cumplimiento de los fines del Proyecto.

#### **CUARTA. Comisión de seguimiento.**

Asimismo continuará en funcionamiento la Comisión mixta de seguimiento como órgano colegiado para la cooperación y colaboración mutua entre las partes en materia que afecten el objeto del Convenio.

#### **QUINTA. Coste económico.**

En la memoria económica adjunta al expediente se hace constar que "la financiación de las Lanzaderas correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real junto con la Fundación Telefónica y el Fondo Social Europeo, no suponiendo gasto económico alguno para el SEF."

Sin embargo, considerando que la Región de Murcia se compromete a sufragar los gastos derivados del uso del espacio que se prevé ceder a la Fundación (luz, agua, calefacción e internet), se adjunta memoria de la Subdirección General de Empleo, con estimación de un total de 1.816,63 euros.

#### **SEXTA. Vigencia.**

Conforme a la cláusula décima del texto propuesto:





Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

1J17CC00003

"El Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y el plazo de vigencia será de siete meses contados desde la citada fecha, dentro del cual deberán realizarse todas las acciones de implantación, ejecución y evaluación de las Lanzaderas, y la entrega de los informes finales.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del Convenio de forma expresa, previa conformidad de la Fundación Telefónica, para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará un adenda al Convenio."

#### **SÉPTIMA. Otras consideraciones.**

Consta la conformidad de la Fundación Santa María La Real Del Patrimonio Histórico con el texto del Convenio, acreditada mediante escrito de 4/04/2014, del Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la Fundación.

Asimismo, se adjunta al expediente Certificación del Acuerdo del Consejo Asesor de Empleo y Formación de 28/02/2017, por el que se informa favorablemente el Proyecto.

Tras la firma del Convenio, ha de llevarse a cabo la inscripción de éste en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, dando traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, así como la propuesta formulada por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, considerando que el Proyecto cumple los requisitos establecidos en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se informa favorablemente el Proyecto de Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica.

**LA ASESORA JURÍDICA**

**Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio**

(documento firmado electrónicamente)

**CONFORME**

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.: Ana María Tudela García**





## INFORME JURÍDICO

**Proyecto de Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa “Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica.”**

Visto el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, letra e), del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se emite el siguiente:

### INFORME

#### PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa “Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica”, es establecer las bases de colaboración para favorecer la inserción laboral de personas en situación de desempleo, fijando las acciones que ambas partes se comprometen a llevar a cabo.

Para ello se van a implantar en los municipios de Lorca, Cartagena, Murcia y Mazarrón, las denominadas Lanzaderas de empleo, compuestas por equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo.

#### SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO. TÍTULO COMPETENCIAL.

El contenido del convenio de colaboración se enmarca dentro del marco competencial de ejecución de legislación laboral, y específicamente, en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, apartados 7, 13 y 30, de la Constitución Española y en los artículos 12.1.10 y 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.





La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de empleo y de ejecución de políticas activas de empleo en virtud de los Reales Decretos 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, y, al mismo tiempo, atribuidas al SEF.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada; y disponiendo su artículo 7 que, en el ejercicio de sus competencias, coordinará su actuación con otros órganos de la Administración autonómica o de otras Administraciones Públicas, y ajustará su actuación a los principios de colaboración y cooperación recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). (Esta remisión debe ahora entenderse realizada al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)".

Y, entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos del convenio que se informa, la de "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

Por su parte, la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, constituida con la denominación "Fundación Santa María la Real", como fundación cultural privada, con CIF G – 34.147.827, con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica y de obrar, tiene entre sus fines, según recoge el artículo 6 de sus Estatutos Fundacionales, "colaborar con la Administración en las tareas de índole social que faciliten el mantenimiento de la población y el acrecentamiento de la misma asumiendo programas de formación y empleo". Constando todo ello en Carta Fundacional recogida en Escritura Pública el día 24 de Junio de 1994, otorgada ante el notario D. José María de Prada González, con el nº 1382 de su protocolo, siendo debidamente reconocida, clasificada e inscrita como Fundación Cultural Privada de Promoción, con carácter benéfico por la Orden de 10 de octubre de 1994 (BOE número 255, de 25 de octubre),

11/04/2017 09:59:16  
Firmante: MAZTO REDONDO, M. TERESA  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5c06460c-aa04-6255-04257509510





Actuando como representante de la misma, D. Álvaro Retortillo Osuna con NIF 76.118.355 – Q, con Poder Especial, con alcance según apartado cuatro del Acuerdo del Patronato de la Fundación de 7 de junio de 2014, *“para la firma de Convenios de Colaboración...hasta el límite de cien mil euros (100.000 €.) ”*, y constando todo ello en Escritura Pública otorgada en Aguilar de Campoo (Palencia), el día 2 de julio de 2014, ante el notario Dña. Encarnación Fernández Portugal, con nº 538 de su protocolo,

En definitiva, las partes firmantes del convenio han de calificarse como competentes, por razón de la materia objeto del mismo.

### **TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO COMO FORMA ADECUADA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El convenio, como acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre Administraciones Públicas, organismos públicos...entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común está previsto de forma general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el artículo 6.1 de la anteriormente citada Ley 9/2002, de 11 de noviembre, contempla esta forma de actuación disponiendo que *“para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral...”*.

### **CUARTO.- FINANCIACIÓN**

El convenio tal y como se especifica en la cláusula novena del mismo no conlleva gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación. Su financiación correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real, la Fundación Telefónica, y en su caso, el Fondo Social Europeo.

### **QUINTO.- CONTENIDO MÍNIMO Y TRÁMITES A SEGUIR.**

#### **A) Contenido del Convenio**

El convenio cuya suscripción se pretende llevar a cabo se adecua en cuanto a su contenido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI (*“De los convenios”*) del Título Preliminar (*“Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público”*) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

En cuanto a su contenido, el convenio recoge los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes; la competencia en la que se fundamenta la actuación del SEF (en el apartado titulado *“EXPONEN”*); el objeto del convenio (cláusula primera); las obligaciones asumidas por cada una de las partes (cláusulas segunda y tercera); la existencia de una comisión de seguimiento encargada de velar por el cumplimiento del contrato y resolver los problemas de interpretación que se planteen





(cláusula cuarta); las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes (cláusula décima) y el plazo de vigencia del convenio (7 meses con posibilidad de prórroga).

El texto del convenio también recoge, en la cláusula décima, las causas de extinción y los efectos de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

También se ajusta el Convenio, en cuanto a su contenido, al Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, puesto que, aparte de coincidir sustancialmente lo dispuesto en el Reglamento regional con el contenido establecido en la norma estatal básica citada, se recoge en el texto del convenio la mención a la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno (artículo 5.e) del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El convenio se completará con la fecha del Acuerdo de dicho Consejo, con carácter previo a su suscripción.

## B) Trámites a seguir

La tramitación del convenio cumple con lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en particular con lo establecido en el artículo 50.1. Así la memoria justificativa recoge la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

## SEXTO.- TÍTULO COMPETENCIAL: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

La competencia para autorizar el Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, al así disponerlo los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el organismo, en virtud del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, de acuerdo con lo establecido en el 16.2, letra ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros "la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia".

En cuanto a la suscripción del Convenio, corresponde al Director General del SEF, conforme al artículo 5 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Organismo, sin perjuicio de la posible avocación de la citada competencia por el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito el Organismo en calidad de Presidente del mismo.





## CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto de **Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa “Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica.”**

LA TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO  
(documento firmado electrónicamente)

Fdo: M<sup>a</sup> Teresa Mazo Redondo

11.04.2017 09:39:16

Firmante: MAZO REDONDO, M<sup>a</sup> TERESA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 506460-e0d4-6255-042577509510





## PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto el texto del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica".

Vista la memoria justificativa, la conformidad de la Fundación Santa María la Real, la aprobación del convenio por el Consejo de Administración del SEF y el informe favorable del Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se formula al Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo la siguiente

### PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de autorización del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica".

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación  
(documento firmado electrónicamente)

Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensalida





## ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF) define a éste como un organismo autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo. Para desarrollar dicha actividad, dispone el SEF de competencias en tres ámbitos de actuación intrínsecamente relacionados: la intermediación y orientación laboral, el fomento de las políticas activas de empleo y la formación profesional para el empleo; siendo el común denominador de todas ellas la finalidad perseguida: el pleno empleo estable y de calidad.

El Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, transfiere a nuestra Comunidad, entre otras competencias, la gestión de toda la intermediación laboral realizada a través de las Oficinas de Empleo, lo que conlleva tanto la inscripción y registro de los demandantes de empleo como la realización de las actuaciones necesarias para el mejoramiento de la empleabilidad de éstos.

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico (en adelante la Fundación) es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento. En esa línea de actuación ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, con la ambición de constituirse en una alternativa efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de los desempleados.





En la prioridad del Gobierno regional de creación y mantenimiento del empleo, se desarrollarán diferentes programas: unos irán dirigidos a la población en general y otros, de manera específica, a aquellos colectivos que se están viendo más duramente afectados por el desempleo o en los que concurren especiales circunstancias de vulnerabilidad.

Las “Lanzaderas de Empleo” representan una nueva filosofía en la intervención social del desempleo, proponiendo un innovador enfoque y tratamiento de las políticas de inserción laboral. Para conseguir este cambio de enfoque, la metodología de trabajo de la Lanzadera se basa en las técnicas de coaching (entrenamiento o preparación), con un coach que desarrolla la labor de entrenador o dinamizador del grupo, si bien las personas desempleadas son las protagonistas.

El proyecto se basa en la cooperación mutua para superar la situación actual. Los desempleados interactúan en un contexto de confianza donde comparten experiencias, formación e información que mejora notablemente las posibilidades de búsqueda de empleo y el desarrollo de proyectos propios de autoempleo.

Los resultados de estos Proyectos llevados a cabo en la región de Murcia en el año 2015-2016, han sido positivos, logrando una inserción laboral de las personas participantes en torno al 50%.

La Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el Plan Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Este proyecto se cofinanciará por Fundación Telefónica en el marco del Programa de Empleabilidad Joven, y se llevarán a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional.

En el marco de este Programa, se considera oportuno la suscripción de un convenio entre la Fundación y el SEF, que permita el impulso y desarrollo de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en diferentes municipios de la Región de Murcia, concretamente en los municipios de Murcia, Cartagena, Lorca, y Mazarrón.

El presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto económico para el Servicio Regional de Empleo y Formación, ya que la colaboración se limita a colaborar en la puesta en marcha, reclutamiento y la puesta a disposición de la Fundación Santa María la Real de los espacios necesarios para el desarrollo de la actividad. Este convenio no tiene carácter contractual al no existir contraprestación directa para el SEF, ni a favor de la Fundación Santa María la Real, cumpliéndose, por otra parte, lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.





En virtud de lo expuesto, se considera de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la suscripción del “Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del Programa Lanzaderas de Empleo y emprendimiento solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo social Europeo y Fundación Telefónica”, según el texto adjunto

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO

Fdo: M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Prats  
(documento firmado electrónicamente)

07/04/2017 10:17:45

Firmante: RODRIGUEZ PRATS, M.ª ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4774c63b-ae04-8d07-473716407972



Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín.  
Presidente del Servicio Regional de Empleo y  
Formación de la Región de Murcia.  
Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Murcia, a 4 de abril de 2017

Examinado el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA, manifiesto la aceptación del mismo.

Sin otro particular,



Sr. D. Álvaro Retortillo Osuna

Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la  
FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo



Servicio Regional de  
Empleo y Formación

DÑA. CARMEN MARÍA ZAMORA PÁRRAGA, SECRETARIA DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

### CERTIFICA:

Que según resulta del borrador del acta de la reunión del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, celebrada el 28 de febrero de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente el proyecto de Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica.

Y para que así conste, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente a la citada sesión del Consejo Asesor, expido el presente certificado en Murcia.

Fdo: Carmen María Zamora Párraga

(firmado electrónicamente al margen)

30/03/2017 12:41:47  
Firmante: ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1ec959c-ca03-11d4-9263-0824987





## ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF) define a éste como un organismo autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo. Para desarrollar dicha actividad, dispone el SEF de competencias en tres ámbitos de actuación intrínsecamente relacionados: la intermediación y orientación laboral, el fomento de las políticas activas de empleo y la formación profesional para el empleo; siendo el común denominador de todas ellas la finalidad perseguida: el pleno empleo estable y de calidad.

El Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, transfiere a nuestra Comunidad, entre otras competencias, la gestión de toda la intermediación laboral realizada a través de las Oficinas de Empleo, lo que conlleva tanto la inscripción y registro de los demandantes de empleo como la realización de las actuaciones necesarias para el mejoramiento de la empleabilidad de éstos.

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico (en adelante la Fundación) es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento. En esa línea de actuación ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, con la ambición de constituirse en una alternativa efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de los desempleados.





En la prioridad del Gobierno regional de creación y mantenimiento del empleo, se desarrollarán diferentes programas: unos irán dirigidos a la población en general y otros, de manera específica, a aquellos colectivos que se están viendo más duramente afectados por el desempleo o en los que concurren especiales circunstancias de vulnerabilidad.

Las “Lanzaderas de Empleo” representan una nueva filosofía en la intervención social del desempleo, proponiendo un innovador enfoque y tratamiento de las políticas de inserción laboral. Para conseguir este cambio de enfoque, la metodología de trabajo de la Lanzadera se basa en las técnicas de coaching (entrenamiento o preparación), con un coach que desarrolla la labor de entrenador o dinamizador del grupo, si bien las personas desempleadas son las protagonistas.

El proyecto se basa en la cooperación mutua para superar la situación actual. Los desempleados interactúan en un contexto de confianza donde comparten experiencias, formación e información que mejora notablemente las posibilidades de búsqueda de empleo y el desarrollo de proyectos propios de autoempleo.

Los resultados de estos Proyectos llevados a cabo en la región de Murcia en el año 2015-2016, han sido positivos, logrando una inserción laboral de las personas participantes en torno al 50%.

La Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el Plan Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Este proyecto se cofinanciará por Fundación Telefónica en el marco del Programa de Empleabilidad Joven, y se llevarán a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional.

En el marco de este Programa, se considera oportuno la suscripción de un convenio entre la Fundación y el SEF, que permita el impulso y desarrollo de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en diferentes municipios de la Región de Murcia, concretamente en los municipios de Murcia, Cartagena, Lorca, y Mazarrón.

El presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto económico para el Servicio Regional de Empleo y Formación, ya que la colaboración se limita a colaborar en la puesta en marcha, reclutamiento y la puesta a disposición de la Fundación Santa María la Real de los espacios necesarios para el desarrollo de la actividad.

En relación con la estimación económica de costes que supondrá el uso de las instalaciones propiedad del SEF y que serán utilizados en desarrollo del presente convenio y teniendo en cuenta gastos anuales de los espacios puestos a su disposición y el uso proporcional en horas de funcionamiento y metros





cuadrados cedidos, dicha estimación asciende a un total de 1.816,63€ tal y como se desprende de la siguiente tabla:

	Coste anual (€)	Coste mensual (€)	Meses cedidos	Superficie total (m <sup>2</sup> )	Superficie cedida (m <sup>2</sup> )	Estimación proporcional de gastos (€)
Suministros	5.662,19	471,85	5,00	414,00	40,00	227,95
Limpieza	4.799,96	400,00				193,24
Seguridad	16.550,45	1.379,20				666,28
Apoyo personal técnico	35.000,00	2.916,66				729,16
					<b>TOTAL</b>	<b>1.816,63</b>

Este convenio no tiene carácter contractual al no existir contraprestación directa para el SEF, ni a favor de la Fundación Santa María la Real, cumpliéndose, por otra parte, lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, se considera de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la suscripción del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del Programa Lanzaderas de Empleo y emprendimiento solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo social Europeo y Fundación Telefónica", según el texto adjunto

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO

Fdo: M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Prats  
(documento firmado electrónicamente)

